



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
año.	75 pesetas.
Semestre	50
Trimestre	30
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés.	
Particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 251

Martes 9 de Noviembre de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 239 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal veterinario de Mucientes, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina, en dicho término municipal de Mucientes, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 23 de Agosto último («Boletín Oficial» de la provincia del día 3 de Septiembre pasado).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 22 de Octubre de 1943. — El gobernador civil, Tomás Romojaro.

3.491

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Esguevillas de Esgueva, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en dicha localidad, señalándose como zona sospechosa, los términos municipales colindantes, como zona infecta, todo el término municipal, y zona de inmunización la que determine el Servicio Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enferme-

dad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 26 de Octubre de 1943. — El gobernador civil, Tomás Romojaro.

3.523

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Arbitrio provincial sobre aprovechamientos de aguas minero-medicinales

ANUNCIO

La Excm. Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 30 de Octubre último, acordó quede expuesto al público en la oficina de Recursos Provinciales, el padrón de contribuyentes por el arbitrio antes citado, correspondiente al tercer trimestre de 1943, por un período de diez días y cinco más para presentación de las reclamaciones que se formulen contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 5 de Noviembre de 1943. — El presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

3.559

Arbitrio sobre canteras

ANUNCIO

Por oficio-circular de fecha 14 de Septiembre último, se requirió a todos los Ayuntamientos de la provincia, para que remitiesen a esta Corporación una relación detallada de todas aquellas personas o entidades que, de una manera permanente o accidental, fueran propietarios, concesionarios, explotadores, etcétera, de barreros, canteras, tejares, areneras o terrenos de los que se extraigan gravas arcillosas y cerámicas, en

cuya relación deberán estar incluidas todas las indicadas personas, aparezcan o no matriculadas en la industria relacionada con dicha actividad, y como quiera que no obstante el tiempo transcurrido, los Ayuntamientos que después se relacionan, no han cumplido con el servicio interesado, por el presente se les recuerda la urgente necesidad de remitir la relación dicha, o en su caso certificación negativa, en un plazo máximo de ocho días, a partir de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 5 de Noviembre de 1943. — El presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

Relación que se cita:

Adalia, Alcazarén, Almaraz, Bahabón, Barruelo, Bercero, Berceuelo, Boecillo, Bustillo, Cabezón, Cabezón de Valderaduey, Canillas, Carpio, Castrillo de Duero, Castrodeza, Castromembibre, Ceinos, Cervillejo, Ciguñuela, Cistérniga, Corcos, Corrales, Cubillas, Fompedraza, Fuente el Sol, Geria, Gomeznarro, Herrín de Campos, Hornillos, Iscar, Laguna de Duero, Llano de Olmedo, Matilla, Mayorga, Medina de Rioseco, Mojados, Moraleja, Mota del Marqués, Mudarra (La), Nava del Rey, Nueva Villa de Las Torres, Olivares, Padilla de Duero, Parrilla (La), Pedrajas de San Esteban, Peñaflor, Poza! de Gallinas, Quintanilla del Molar, Rábano, Ramiro, Renedo de Esgueva, Roales, Rodilana, Roturas, Rubí de Bracamonte, Saelves, Salvador, San Cebrián, San Llorente, San Miguel del Arroyo, San Miguel del Pino, San Pedro de Latarce, San Pelayo, Santa Eufemia del Arroyo, San Vicente, Serrada, Tamariz, Torrecilla de la Abadesa, Torrecilla de la Torre, Torre de Peñafiel, Torrebatón, Traspinedo, Trigueros del Valle, Unión (La), Valdeebro de los Valles, Valdestillas, Valdunquillo, Valoria la Buena, Valverde, Valladolid, Vega de Ruiponce, Velilla, Velliza, Vitoria, Villalar de los Comuneros, Villalba de Adaja, Villanueva de los Caballeros, Villardefrades, Villarmentero de Esgueva, Villavellid, Villavicencio de los Caballeros, Zaratán, Zorita de la Loma.

3.558

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Por el presente se llama la atención de los señores alcaldes y secretarios de Ayuntamientos de los pueblos que al final se citan, por no haber presentado aún los documentos cobratorios de urbana, para el próximo ejercicio de 1944.

Habiendo transcurrido el plazo señalado en la Circular publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 29 de Septiembre último, en la que se daban instrucciones para la formación de los documentos cobratorios de urbana, y no habiendo presentado aún los citados documentos los Ayuntamientos que se citarán, por el presente se les notifica que se les concede un plazo que terminará el día 15 de los corrientes; en la inteligencia, de que si en citada fecha no han tenido entrada en esta Administración se propondrá al Ilmo. señor Delegado de Hacienda les sea impuesta a los alcaldes y secretarios la multa de cincuenta pesetas, conforme determina el artículo 25 del Reglamento de 24 de Enero de 1894, sin perjuicio de nombrar un comisionado que a costa de los mismos pase a formar o recoger los documentos.

Valladolid, 7 de Noviembre de 1943.—El administrador de propiedades, Mariano Ibarra.

RELACION QUE SE CITA

Adalia, Aguasal, Aguilar, Alaejos, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Aldeamayor, Almaraz, Almenara, Bahabón, Barcial, Barruelo, Becilla, Benafarces, Berceo, Berceo, Berrueces, Bobadilla, Bocigas, Bocos, Boecillo, Bolaños, Brahojos, Cabezón, Cabezón de Valderaduey, Cabreros del Monte, Campaspero, Campillo (El), Camporredondo, Canalejas, Canillas, Carpio, Casasola, Castrejón, Castrillo de Duero, Castrillo Tejeriego, Castrobol, Castrodeza, Castromembibre, Castromonte, Castronuevo, Castronuño, Castroponce, Castroverde, Ceinos, Cervillejo, Ciguñuela, Cistérniga.

Cogeces de Iscar, Cogeces del Monte, Corcos, Corrales, Cubillas, Curiel, Encinas, Esguevillas, Fombellida, Fompedraza, Fontihoyuelo, Fresno el Viejo, Fuensaldaña, Fuente el Sol, Fuente Olmedo, Gallegos, Gatón, Geria, Gomeznarro, Herrín, Hornillos, Iscar, Laguna, Langayo, Lomoviejo, Llanos, Manzaniello, Marzales, Matapozuelos, Matilla, Mayorga, Medina del Campo, Medina de Rioseco, Megeces, Melgar de Abajo, Melgar de Arriba, Monasterio de Vega, Montealegre, Montemayor, Moral, Moraleja, Morales, Motá, Mucientes, Mudarra (La), Muriel, Nuevavilla, Olivares, Olmedo, Olmos de Egueva, Padilla, Palacios, Palazuelo, Parrilla (La), Pedraja de Portillo, Pedrajas de San Esteban.

Pedrosa, Peñafiel, Peñaflor, Pesquera, Piña, Piñel de Abajo, Piñel de Arriba, Pollos, Portillo, Pozal, Pozuelo, Puente Duero, Puras, Quintanilla del Molar, Quintanilla de Trigueros, Rábano, Ramiro, Renedo, Roales, Robladillo, Rodilana, Roturas, Rubí, Rueda, Saelves, Salvador, San Cebrián, San Llorente, San Martín, San Miguel del Arroyo, San Mi-

guel del Pino, San Pablo, San Pedro, San Pelayo, San Román, San Salvador, Santa Eufemia, Santervás, Santibáñez, Santovenia, San Vicente, Sardón, Seca (La), Serrada, Sieteiglesias, Simancas, Tamariz, Tordehumos, Tordesillas, Torrecilla de la Abadesa, Torrecilla de la Orden, Torrecilla de la Torre, Torre de Esgueva, Torre de Peñafiel, Torrelobato, Torrescárcela, Traspinedo.

Unión (La), Urones, Urueña, Valbuena, Valdearcos, Valdenebro, Valdestillas, Valdunquillo, Valoria, Valverde, Vega de Ruiponce, Vega de Valdetronco, Velascálvaro, Vellilla, Velliza, Viana, Vitoria, Villabáñez, Villabaruz, Villabrágima, Villacarralón, Villacid, Villaco, Villacreces, Villaesper, Villafrades, Villafranca, Villafrechós, Villafuerte, Villagarcía, Villagómez, Villalán, Villalar, Villalba de Adaja, Villalba de la Loma, Villalba de los Alcores, Villalbarba, Villalón, Villamuriel, Villán, Villanueva de Duero, Villanueva de los Caballeros, Villanueva de los Infantes, Villanueva de San Mancio, Villardefrades, Villarmentero, Villaseñor, Villaverde, Villavieja, Wamba, Zaratán, Zorita de la Loma.

3.517

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de electricidad

Por don Alfonso Rodríguez Alvarez, propietario de la central eléctrica «Las Mercedes», sita en Simancas, se ha presentado en esta Delegación de Industria, para la tramitación del oportuno expediente, las tarifas para suministro de energía eléctrica en los pueblos de Simancas, Puente Duero, Ciguñuela y Castrodeza, y, en futuro próximo, al pueblo de Wamba, de esta provincia, que a continuación se indican:

TARIFA A TANTO ALZADO

Lámpara de 15 vatios, mes, 3,00 pesetas.
Lámpara de 25 vatios, mes, 5,00 pesetas.
Lámpara de 40 vatios, mes, 7,00 pesetas.
Lámpara de 60 vatios, mes, 9,00 pesetas.

TARIFA POR CONTADOR

Hasta un kilovatio hora de consumo al mes, a 3,50 pesetas el kilovatio hora.
De 1 a 2 id. id., a 3,00 id. id.
De 2 a 3 id. id., a 2,75 id. id.
De 3 a 4 id. id., a 2,50 id. id.
De 4 a 5 id. id., a 2,00 id. id.
De 5 a 6 id. id., a 1,50 id. id.
De 6,01 kilovatios hora en adelante, de consumo al mes, a 1,00 pesetas el kilovatio hora.

En esta tarifa regirá en cuanto al mínimo de consumo a facturar lo preceptuado en el artículo 83 del reglamento de Verificaciones Eléctricas, vigente.

Por gastos de acometida y empalme se cobrarán 5 pesetas para toda clase de instalaciones.

Todos los impuestos presentes y futuros serán a cargo de los abonados.

El servicio se entenderá de la puesta a la salida del Sol, en toda época del año.

Lo que se hace público para que, cuantas personas o entidades lo estimen con-

veniente, presenten las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de un mes, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Santiago, número 2.

Valladolid, 28 de Octubre de 1943.—El ingeniero jefe, P. O., Pedro Calvo.

3.514—301

Comisaría de Recursos de la zona novena

Siendo necesario para la fabricación de neumáticos la estearina procedente del desdoblamiento del sebo, al objeto de que ésta llegue a las fábricas con un precio uniforme, como asimismo la seguridad en el suministro de dicho artículo, dada la importancia de la referida fabricación para la economía nacional, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dispuesto la intervención del sebo producido del ganado de abasto en los mataderos públicos, cuya realización se llevará a cabo por el Sindicato Provincial del Olivo, y quedando, por tanto, modificada en este sentido, y con carácter provisional, la Circular número 406 de fecha 30 de Septiembre último.

Salamanca, 30 de Octubre de 1943.—El comisario de Recursos, José Centeno.

3.526

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Adalia

Quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes documentos:

Presupuesto municipal ordinario para 1944, por quince días.

Padrón de edificios y solares para 1944, por ocho días.

Padrón de vehículos automóviles, por quince días.

Matrícula industrial y de comercio para 1944, por diez días.

Adalia, 18 de Octubre de 1943.—El alcalde, Ulpiano Fernández.

3.319

Brahojos

Formando el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1944, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del

Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Brahojos, 28 de Octubre de 1943. — El alcalde, P. O., F. Rodríguez.

3.433

Castrodeza

El padrón de edificios y solares, para el próximo ejercicio de 1944, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, para oír reclamaciones.

Castrodeza, 20 de Octubre de 1943. El alcalde, Angel Casado.

3.293

Castrodeza

La matrícula de industrial, para el próximo ejercicio de 1944, queda de manifiesto al público, por diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Castrodeza, 20 de Octubre de 1943. — El alcalde, Angel Casado.

3.294

Cuenca de Campos

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes a efectos de reclamación:

El proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1944, por término de ocho días.

El padrón de edificios y solares para el ejercicio de 1944, por ocho días.

Listas de rústica, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Cuenca de Campos, 21 de Octubre de 1943. — El alcalde, Macario Díez.

3.316

Fonihoyuelo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante los plazos que se expresan a los efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

Padrón de edificios y solares para 1944, por ocho días.

La matrícula de subsidio industrial, por diez días.

Fonihoyuelo, 19 de Octubre de 1943. El alcalde, Miguel Pardo.

3.330

Gatón de Campos

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que se expresan, a efectos de reclamaciones los documentos siguientes, para el ejercicio de 1944:

Proyecto de presupuesto, por quince días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de industrial, por diez días.

Gatón de Campos, 15 de Octubre de 1943. — El alcalde, Fidel Madrigal.

3.318

Matapozuelos

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.
Patente nacional de automóviles, por quince días.

Listas de rústica, por quince días.
Presupuesto municipal, por quince días.

Ambos documentos para el ejercicio de 1944.

Matapozuelos, 21 de Octubre de 1943. El alcalde, Mariano Díez.

3.324

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID. — NÚMERO 2

REQUISITORIA

Castro Castro, Félix de; de 21 años de edad, soltero, hijo de Antonino y María, de oficio zapatero, natural de esta ciudad y domiciliado en la misma, calle de la Verbena, número catorce, hoy en ignorado paradero; comparecerá en este Juzgado, dentro del término de diez días, para notificarle auto de conclusión del sumario, emplazarle ante la Audiencia, y ser reducido a prisión, decretada en sumario que contra el mismo instruyo con el número doscientos setenta y seis del corriente año por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valladolid, a veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. — El secretario, P. H., Fernando P. Montes.

3.402

MADRID. — NÚMERO 14

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria promovido por don Antonio Sanz García-veas, en su propio nombre y en el de su hijo, menor de edad, Antonio Sanz Mateo, para que se les autorice a utilizar como primer apellido el de «García de Veas» y llamarse en definitiva Antonio García de Veas y Sanz y Antonio García de Veas y Mateos; fundándose para ello en que con el apellido de García de Veas, eran conocidos desde hacía muchos años en la vida oficial y de relación; y desde que ingresó el solicitante en la Academia de Caballería, arma de que procedía, fué conocido entre sus compañeros por su segundo apellido, hábito que había continuado a lo largo de su carrera militar; y que de esta vida oficial pasó a la vida social o de relación la costumbre de designarle únicamente por su dicho segundo apellido, creándose con ello una situación de hecho en pugna

con su filiación en el Registro Civil, lo que le daba lugar a constantes perturbaciones; y que tal situación se había agravado en el caso de su hijo, que teniendo por apellidos Sanz Mateos, era conocido únicamente, también, como Antonio García de Veas, con las consiguientes incidencias y molestias, que serían cada vez mayores, conforme ampliase su vida de relación y llegase al ejercicio de una actividad profesional.

Y por providencia dictada en este día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil, se ha acordado publicar por extracto la referida solicitud, como se verifica por medio del presente, a fin de que dentro del plazo de tres meses, a contar desde su publicación, puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a ello.

Madrid, ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. — El juez, (ilegible). — El secretario, Manuel Comellas.

3.561—302

NAVA DEL REY

Don José Larrumbe Maldonado, juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de Nava del Rey y su partido,

Hago saber: Que habiendo sido declarado firme el auto en que se acordó el sobreseimiento de los expedientes instruidos por responsabilidades políticas, contra los individuos que se mencionan en la relación inserta a continuación, se ha decretado por providencia de esta misma fecha alzar los embargos y demás retenciones que sufrieran en bienes de su propiedad y dejar sin efecto las limitaciones que contra ellos fueron dictadas con respecto a sus facultades de libre disposición; todo ello de acuerdo con el artículo 8.º de la Ley de reforma de la de Responsabilidades Políticas. Y para que tenga lugar su publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Nava del Rey, a veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. — José Larrumbe Maldonado. — El secretario judicial, P. H. (ilegible).

RELACION DE INDIVIDUOS A QUE SE REFIERE EL ANTERIOR EDICTO

Expediente número 8 de 1938, contra Dalmacio Medina García.

Expediente número 1 de 1938, contra Francisco González Salamanqués.

Expediente número 1 de 1943, contra Cipriano Alvarez Hernández.

Expediente número 298 de 1940, contra Dionisio Rodríguez Fernández.

Expediente número 95 de 1939, contra Laureana Morales Rodríguez.

Expediente número 78 de 1939, contra Esteban San Juan Buitrón.

Expediente número 454 de 1941, contra Teodoro Ferriú Bastida.

Expediente número 656 de 1941, contra Martín Bartolomé Martín.

Expediente número 440 de 1941, contra Hilario González.

Expediente número 568 de 1941, contra Avelino Manjarrés San Juan.

Expediente número 26 de 1939, contra María Torres Bartolomé.

Expediente número 149 de 1939, contra Hipólito Piedras Sánchez.

Expediente número 15 de 1939, contra Luis Díez Díez.

Expediente número 11 de 1938, contra Román-Gregorio Martín Martín.

Expediente número 11 de 1938, contra Miguel Prieto Sánchez.

Expediente número 11 de 1938, contra Manuel Herrañor Martín.

Expediente número 11 de 1938, contra Honorio Sánchez Prieto.

3.329

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos, correspondientes al pueblo de Cabezón de Pisuerga, y año de 1939, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de paradero ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Claudio Matallana Escibano.—Débito, 5,19 pesetas.

Una viña a Extravío, en citado término; linda Norte, Paulino Escibano Martín; Sur, Antonio Matallana López; Este y Oeste, Paulino Escibano Martín. Hace 26 áreas y 91 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Cabezón de Pisuerga, 18 de Septiembre de 1943.—Arturo Salinas.

3.086

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

ANUNCIO

Don Pablo Hernández Monge, recaudador de contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios de

1938 al 1942, y pueblo de Gomeznarro, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Martín Fernández.—Débito, 30,99 pesetas.

Una tierra a la Cuesta de Ataques, polígono 7, parcela 11; linda Norte, Teófilo García Martín; Este, dueño desconocido; Sur, término de Ramiro, y Oeste, Lorenzo Sanz Gay. Extensión, 88 áreas y 70 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien, se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado este plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Gomeznarro, 10 de Agosto de 1943.—Pablo Hernández Monge.

3.235

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que ins- truyo contra los deudores que se expresan por el concepto de rústica del pueblo de La Seca, y presupuesto de 1940 y siguientes, se han embargado las fincas siguientes.

Deudor, don Ciriaco Alonso Higuera. Débito, 43,48 pesetas.

Tierra a Barco del Lobo, de 1-03-60 hectáreas; linda Norte, camino de las Gomas; Sur, Emeterio de Iscar; Este, Mariano Iscar, y Oeste, Francisco de Iscar.

Deudor, don Crescenciano Alonso Iscar.—Débito, 82,34 pesetas.

Tierra a Fuente la Miel, de 1-19-00 hectáreas; linda Norte, herederos de Valero Vidal; Sur, camino de San Martín; Este, Ladislao Cantalapiedra, y Oeste, Andrés Velasco.

Deudor, Venancio Arroyo Redondo.—Débito, 1,19 pesetas.

Tierra a Malpasillo, de 7 áreas; linda

Norte y Oeste, Mariano Sanz; Sur, término de Rueda, y Este, Braulio F. Vargas.

Deudor, don Germán Cobos Vázquez. Débito, 45,83 pesetas.

Viña a Valdiruelo, de 96-20 áreas; linda Norte y Este, Juan Pimentel; Sur, Ismael Pérez, y Oeste, José Más.

Deudor, don Domingo Díez Martín.—Débito, 18,04 pesetas.

Viña a Perú, de 1-81-20 hectáreas; linda Norte, Domingo Díez; Sur, Felipe Dávila; Este, camino Valdiruelo, y Oeste, Leoncio Díez.

Deudor, don Doroteo Espartero Sanz. Débito, 77,13 pesetas.

Tierra a la Fraguilla, de 1-05-60 hectáreas; linda Norte, cruce de caminos; Sur, Juan Moro; Este, Juan Bautista Serano, y Oeste, camino Cuatro Rayas.

Deudor, don Mariano Jimeno Bayón. Débito, 338,61 pesetas.

Viña a Perú, de 5-16-00 hectáreas; linda Norte, término de Tordesillas; Sur, Este y Oeste, Juan Pimentel.

Deudor, don Francisco Iscar Alonso.—Débito, 10,26 pesetas.

Tierra a la Raya, de 78-80 áreas; linda Norte, senda de Juan Clérigo; Sur, Julián de Iscar; Este, Pablo Calderón, y Oeste, Cayetano Moyano.

Deudor, don Luis Martín Jorge.—Débito, 4,24 pesetas.

Tierra a las Sernas, de 30 áreas; linda Norte, colada al Duero; Sur, Ladislao Cantalapiedra; Este, Claudia Sánchez, y Oeste, Pedro Sánchez.

Deudora, doña Paula Martín Vidal.—Débito, 65,35 pesetas.

Viña a Paso de los Lobos, de 38-13 áreas; linda Norte, Doroteo Ruiz; Sur, Serapio Sanz; Este, Alejandro Cerrado, y Oeste, camino Real.

Deudor, don Florencio Moyano Lorenzo.—Débito, 112,47 pesetas.

Viña a Corrillos, de 1-97-50 hectáreas; linda Norte, Casimiro Moyano; Sur, R. Tejedor; Este, senda del Pago, y Oeste, Domingo Rodríguez.

Deudor, don Victoriano Obregón Rodríguez.—Débito, 103,92 pesetas.

Tierra a Juan Clérigo, de 2-23-60 hectáreas; linda Norte, Emeterio Alonso; Sur, desconocido; Este, Victoriano Obregón, y Oeste, camino del Pago.

Deudora, doña Julita Román Vaquero. Débito, 40,24 pesetas.

Tierra y viña a la senda de la Matea, de 78-75 áreas; linda Norte, Eugenio Alonso; Sur, senda del Pago; Este, Andrés Alonso, y Oeste, Félix Román.

Y desconociendo el domicilio de los deudores o personas que les representen, se les notifica por el presente el embargo practicado y se les requiere para que, dentro de los ocho días siguientes, se personen en el expediente; previniéndoles que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía, continuando el expediente sin intentar otras notificaciones, conforme dispone el artículo 154 del Estatuto.

Medina del Campo, 2 de Octubre de 1943.—El recaudador, Cándido Alvarez.

2.980

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial